



Alcaldía de Abejorral

ANEXO DE MODIFICACIÓN NRO. 1 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y DE ADICIÓN EN PLAZO Y VALOR A LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA.

NÚMERO DEL CONTRATO.	MC-SAM-170-2026
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA.
OBJETO	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA SÉPTICO INTEGRADO DE 10.000 LITROS, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, EN LA BASE MILITAR DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA.
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.981.195-5
VALOR INICIAL	CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.C.L (\$41.398.500)
DURACIÓN	UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y/O ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ABEJORRAL**, entidad territorial con NIT. **890.981.195-5**, representada en la presente acta por DANIEL ESTEBAN CARDONA CORRALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.034.844, Secretario de Agricultura y Medio Ambiente nombrado mediante Decreto Municipal Nro. 025-0092 del 22 de agosto de 2025, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 029 del 17 de marzo de 2025, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de 2018, además del Decreto 1082 de 2015, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE**; y de la otra, **SERVICIO Y ASESORIA PROFESIONAL EN INGENIERIA AMBIENTAL BIO S.A.S**, identificado con NIT. 901.245.263-0, representada legalmente por JULIANA RESTREPO FRANCO, identificado (a) con cedula de ciudadanía Nro. 1.036.599.732 de Itagüí, quien actúa como representante legal, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN NRO. 1 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE ADICIÓN Y PRÓRROGA EN VALOR, PLAZO DE LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA., la cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN CLAUSULA, VALOR Y PLAZO) (FO-ACP-JM) de junio de 2026, anexa al presente documento, la cual hace parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** La cláusula SEGUNDA que establece ACTIVIDADES A EJECUTAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:, se modifica, adiciona y en adelante quedará de la siguiente manera “(...):**ACTIVIDADES A EJECUTAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1. Suministrar los siguientes elementos de conformidad con las condiciones técnicas exigidas:**-----

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD
------	----------	----------



Alcaldía de Abejorral

1	Suministro e instalación sistema séptico integrado de 10.000 Litros (incluye trampa de grasas, sistema de filtración, accesorios hidráulicos y puesta en funcionamiento)	1
2	Excavaciones y adecuado del terreno	1
3	Suministro e instalación de tuberías y accesorios	1
4	Transporte y logística	5
5	Maquinaria	1
6	Mano de obra especializada	1
7	Materiales red hidrosanitaria	1
8	Materiales caja de inspección 60 x 60 de profundidad en bloque de concreto	1
9	Lava traperos	1

Para ello, se deberán cumplir las siguientes características y condiciones: **A. Estudio del terreno y ubicación:** Es crucial evaluar la capacidad de infiltración del suelo, aplicar el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y resoluciones complementarias como la Resolución 0908 de 2021, para las distancias mínimas obligatorias que se deben conservar. **B. Hermeticidad y Materiales:** Los tanques deben ser 100% herméticos para evitar filtraciones. **C. Estructura del Sistema:** El proceso debe incluir, como mínimo, tres fases: Cámara de Sedimentación: Donde se decantan los sólidos pesados y flotan las grasas. Cámara Clarificadora: Filtra residuos finos. Filtro Anaerobio de flujo ascendente (FAFA): Con su respectivo lecho filtrante (rosetones) y el componente biológico (bacterias). **D. Instalación física:** El tanque debe apoyarse en una base plana, firme, continua y nivelada. Al enterrarlo, se debe rellenar el perímetro con tierra apisonada o arena mientras se llena de agua simultáneamente para evitar deformaciones. **E. Componentes Adicionales:** Se requiere obligatoriamente una trampa de grasas al inicio del sistema y un sistema de disposición final, como un pozo de absorción o zanjas de infiltración. (...)"

CLÁUSULA SEGUNDA: La cláusula CUARTA que establece el PLAZO, se prórroga en Nueve (09) días, esto es desde el 9 de julio de 2026 y hasta el 17 de julio de 2026, ambas fechas inclusive.

CLÁUSULA TERCERA: La cláusula QUINTA que establece VALOR, se adiciona en CINCO MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$5.040.956) INCLUIDO IVA Y DEMÁS TRIBUTOS QUE APLIQUEN. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Conservando la forma de pago inicial, esto es, mediante un único pago previa efectiva ejecución del proceso y entrega de los elementos con la presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y aportes a seguridad social. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS.** La presente adición se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 300 del 19 de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral de la presente adición. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18., que establece: "Restablecimiento o ampliación de la garantía. (...) cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso", y de conformidad con la cláusula DÉCIMA de las condiciones y especificaciones del contrato de prestación de servicios con único oferente objeto de la presente acta, se hace necesario exigir al contratista ampliar la GARANTÍA respecto a la cobertura VALOR Y PLAZO en cuanto al amparo de: 1. Cumplimiento del contrato; 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal; 3. Calidad del servicio; 4. Responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO:** Respecto a las pólizas y todos sus amparos, el contratista debe notificar a la aseguradora a efectos de que se entiendan por aseguradas las obligaciones cuyo alcance fue adicionado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publicado en la plataforma SECOP II.



Alcaldía de Abejorral

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS. Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de ésta los siguientes documentos: 1) ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN y sus anexos. **CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA:** Permanecen vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico, las cuales se mantienen integrales y no varían con la presente acta.

Firmado electrónicamente en SECOP II.

DANIEL ESTEBAN CARDONA CORRALES

MUNICIPIO – CONTRATANTE

Ordenador del gasto

Facultado para Contratar

Decreto Municipal No. 029 del 17 de marzo de 2025

Firmado electrónicamente en SECOP II.

JULIANA RESTREPO FRANCO

Representante Legal

CONTRATISTA

	NOMBRE Y CARGO
Proyectó	<i>Firmado electrónicamente en SECOP II</i> SAMUEL ARENAS VARGAS - Contratista
Revisó	<i>Firmado electrónicamente en SECOP II</i> JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ RESTREPO - Contratista - Oficina Asesora Jurídica